

POLITICA FISCAL

Noviembre 2004

**Fondo solidario de servicios públicos:
¿un nuevo programa social?**

Por Federico Marongiu

Resumen Ejecutivo

El proyecto de creación del Fondo Solidario de Servicios Públicos contenido dentro del proyecto de Ley de Régimen Nacional de Servicios Públicos requiere de un análisis profundo ya que implica un impacto social de considerables dimensiones. El Fondo consiste en un subsidio para los hogares considerados indigentes financiado por contribuyentes, el Sector Público y las empresas privadas proveedoras de los servicios. El Fondo supone una transferencia de recursos en especie hacia los más pobres, fundamentalmente a través de los usuarios no beneficiados y de los contribuyentes que financian el gasto del Sector Público a través del pago de impuestos.

Existen ciertas vaguedades en los artículos del proyecto de ley correspondientes a la creación del Fondo y es necesario hacer hincapié en algunos de ellos. Un ejemplo de ellos es en la falta de definición de cuáles son los servicios públicos considerados esenciales, cuál es el nivel de consumo básico de subsistencia, quiénes son los beneficiarios (la definición del término "indigente" es encomendada al Ministerio de Desarrollo Social), entre otros.

En este trabajo se realizan algunas recomendaciones acerca de aspectos necesarios para evitar la discrecionalidad de este Fondo. Así, entre otras recomendaciones, se plantea la necesidad de una estimación oficial del monto que alcanzaría el subsidio, se remarca la necesidad de definir con claridad los conceptos que el proyecto de ley no determina con certidumbre.

Se hacen también algunas recomendaciones respecto del sistema de servicios públicos en general y de la necesidad de acceso a éstos por parte de la población de menores recursos.

Presentación

El proyecto de ley que establece el Régimen Nacional de Servicios Públicos, que se encuentra actualmente en la Honorable Cámara de Diputados para su tratamiento, establece en su artículo 22 la creación de un Fondo Solidario de Servicios Públicos. El destino de este Fondo será asegurar a los hogares indigentes el acceso a los servicios públicos considerados esenciales y evitar el corte del suministro de estos. Sólo quedan comprendidos en este acceso el cargo por conexión o la tarifa hasta niveles de consumo básicos de subsistencia.

El Fondo se integrará con un aporte del Estado nacional cuyo monto no superará para cada factura el equivalente a la alícuota del IVA aplicable al usuario que es objetivo de este Fondo (en cada caso en particular), con un 2% que se aplicará a todas las facturas de los servicios comprendidos y con aportes de las empresas prestatarias consistentes en el 10% del beneficio otorgado en factura al usuario.

El análisis de este Fondo es de importancia ya que implica un impacto

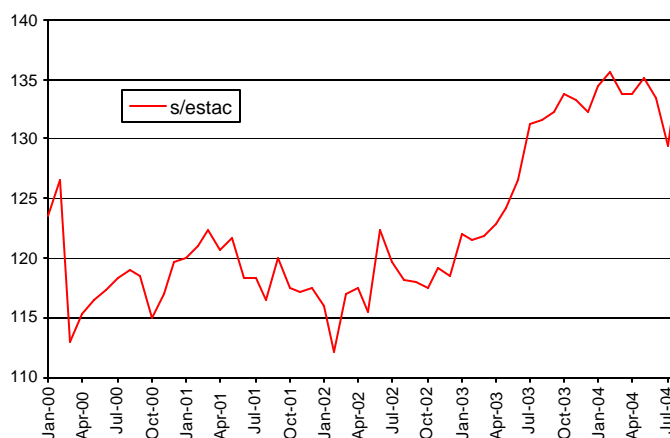
social de considerables dimensiones, no sólo a través del subsidio a los hogares considerados indigentes (beneficiarios de la medida), sino también a través del incremento en el monto que pagarán los usuarios no incluidos como población objetivo para financiar una parte de este subsidio. Implica también un costo para el Sector Público y para las empresas proveedoras de servicios.

El Fondo supone una transferencia de recursos en especie hacia los más pobres desde los contribuyentes y los usuarios no pobres, coherente con el contexto económico y social post crisis del país. En términos generales el Fondo es un instrumento de política progresivo ya que, en promedio, es financiado por aquellos que se encuentran en una mejor situación económica.

Los efectos de la crisis

La crisis vivida en la Argentina en 2001 y 2002 incidió directamente en la demanda de los servicios públicos, evidenciándose un descenso que ya se había comenzado a manifestar desde el año 2000.

**GRAFICO 1: Indicador Sintético de Servicios Públicos
Electricidad, gas y agua – base 1993=100**



FUENTE: INDEC

El Indicador Sintético de la Demanda de Servicios Públicos, que

muestra la evolución del consumo global de los servicios públicos, muestra en su rubro Electricidad, Gas y Agua que la

utilización de estos servicios básicos llegó a sus niveles más bajos en los primeros meses de 2002, en el punto más álgido de la crisis. Esto sugiere no sólo la caída en la utilización de servicios públicos en usuarios comerciales e industriales, sino también la repuesta de los usuarios residenciales ante la situación vivida.

La reacción de los sectores de más bajos ingresos fue, en primera instancia, disminuir el consumo de estos servicios, y, en segundo lugar, la desconexión del servicio. Según la encuesta de OPSM (Opinión Pública, Servicios y Mercados) (2002), en promedio cerca del 10% de los usuarios ha sido desconectado del servicio de provisión de electricidad. Si se toman los hogares con menores recursos, la desconexión de los usuarios de este sistema asciende al 22%.

Cabe señalar que las desconexiones en el caso de los servicios de gas y de agua han sido mucho menores a las del servicio eléctrico, siendo de un 3% y un 2,3% respectivamente en los sectores de menores ingresos.

Con la recuperación de la economía experimentada desde fines de 2002, también se incrementó la demanda de servicios públicos, acelerándose desde diciembre de 2002 hasta junio de 2003. Desde fines de dicho año, la serie ha mostrado altibajos con una tendencia al estancamiento.

Sin embargo, esta recuperación en el indicador no implica necesariamente que muchos usuarios de menores recursos que habían visto interrumpido el acceso a estos servicios volvieran a ser conectados al sistema. Según la encuesta de OPSM (2002) puede observarse que la mayoría de aquellos a los que se les ha cortado el suministro son personas con un nivel educativo bajo. En el caso de aquellos a los que les ha cortado el suministro eléctrico, el 54% tiene únicamente educación primaria; dentro de los que se les ha cortado el gas, el 46% se encuentra en estas condiciones; y entre quienes se cortó el suministro de agua, el porcentaje con este nivel de educación es

del 56%. Esto se encuentra íntimamente relacionado con sus niveles de ingreso y sus posibilidades de acceso a puestos de trabajo.

Al mismo tiempo, la recesión que comenzó a mediados de 1998 y la posterior crisis hicieron que el peso del gasto del hogar en servicios básicos incrementara su proporción sobre el gasto total de los hogares, fundamentalmente en aquellos pertenecientes a los sectores de menores recursos. Basándose en los datos de la Encuesta Nacional de Gasto de los Hogares (ENGH) hecha en 1996/1997, los hogares más pobres utilizaban en promedio cerca del 11% de su presupuesto para cubrir los servicios básicos del hogar¹. Luego de la crisis, este gasto sería cercano al 16%, según el trabajo realizado por Foster (2003). Parte de este incremento se explica por el ajuste de las tarifas de algunos servicios de acuerdo a los precios al consumidor de los Estados Unidos en el período comprendido entre la realización de la ENGH y fines de 2001. Otra parte se explica porque el gasto total de los hogares cayó más que el gasto en servicios públicos, incrementándose la proporción de éste. Dentro de los servicios públicos, el gasto que ha aumentado en mayor proporción su participación sobre el total ha sido el de electricidad y agua que pasó de representar un 5,3% del gasto total a un 9,7%. Por su parte, la participación de los combustibles (utilizados para calefacción) en el gasto del hogar pasó de un 3,4% en 1997 a un 5% en 2001.

Para tener una idea más cabal de lo que implica el pago de los servicios públicos para los sectores más vulnerables de la sociedad puede realizarse el análisis de qué proporción de sus ingresos destinan estos hogares a financiar el pago de los servicios esenciales. En el año 2002 el pago de electricidad, gas y agua

¹ El 8,7% corresponde a categoría Electricidad, Agua y Combustibles, que incluye gas.

representó casi el 13% de los ingresos de los hogares del quintil correspondiente a la población de ingresos más bajos. Tal como menciona Foster (2003), si se incluyera el servicio de telefonía básico a estos servicios (es decir, si se lo considerara un servicio básico), el porcentaje superaría el 17%. Este último valor es considerablemente elevado en comparación con otros países, siendo los valores más usuales entre un 10 y un 15% (Foster (2003). Si no se tuviera en cuenta la telefonía, este porcentaje se reduce a entre un 8 y 11%.

Características de los servicios

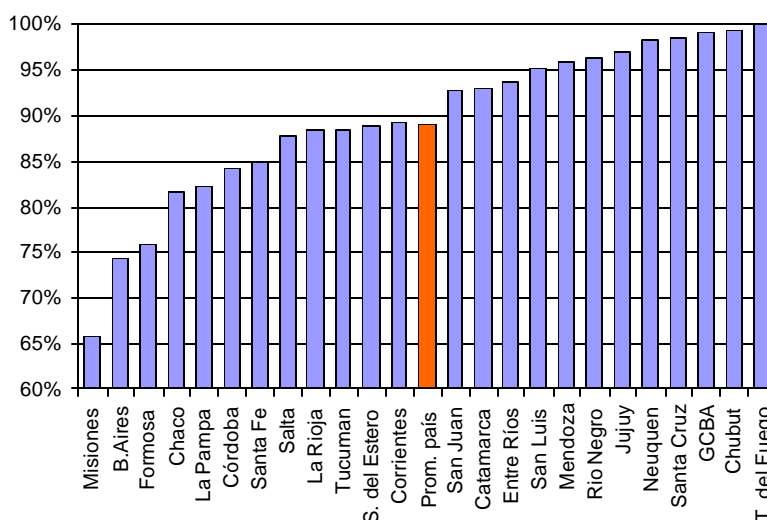
En la Argentina, los servicios públicos muestran una heterogeneidad

importante en lo que respecta a su provisión: en el caso del servicio eléctrico, existe un acceso cercano al 100%, mientras que los servicios de agua potable tienen un acceso promedio cercano al 85% en el área metropolitana y aproximado al 90% en las demás provincias.

Un ejemplo de lo dicho es que, mientras Tierra del Fuego tiene un acceso a agua potable cercano al 100%, provincias como Misiones y Buenos Aires tienen accesos cercanos al 65% y 74% respectivamente.

En el gráfico 2 puede observarse esta disparidad en el acceso al suministro de agua potable:

GRAFICO 2: Acceso a servicio de agua potable por provincia – Año 2003



FUENTE: Elaboración propia sobre la base de Ministerio de Planificación

El servicio más problemático es el suministro de gas que en la actualidad alcanza al 70% de los hogares, habiendo parte de los hogares más necesitados con falta de acceso al sistema de provisión, dependiendo en parte del sistema de Gas Licuado de Petróleo (GLP) cuyo costo se ha incrementado considerablemente a partir de la crisis y la devaluación. El uso de GLP se encuentra extendido fundamentalmente en los hogares de más

bajos recursos, que tienen dificultades para financiar la conexión al servicio de gas natural. Este costo de conexión se estima cercano a \$200 (es un costo de una sola vez).

Otro aspecto a destacar es la existencia de cierta disparidad en las cargas tributarias que tienen los servicios públicos entre provincias (impuestos provinciales y tasas municipales), lo cual lleva a diferencias en las tarifas de los

servicios entre jurisdicciones. Un claro ejemplo es el caso de la electricidad, en el que los usuarios residenciales pagan entre un 21% y un 51% de impuestos en

la tarifa de acuerdo a la provincia en la que residen.

Un comparativo de estos impuestos sobre el servicio eléctrico puede apreciarse en el **Cuadro 1:**

CUADRO 1: Cargas impositivas del servicio eléctrico a usuarios residenciales por provincia (en porcentaje sobre el básico de la factura)

| Provincia | Subs.Sta. Cruz - Ley 23.681 | IVA % | Imp. Prov. | Tasas Municipales | Total |
|---------------|-----------------------------|-------|------------|-------------------|-------|
| GCBA | 0.6 | 21 | 0 | 6.38 | 27.98 |
| Buenos Aires* | 0.6 | 21 | 16.1 | 6 | 43.70 |
| Catamarca | 0.6 | 21 | 1.5 | 6 | 29.10 |
| Córdoba | 0.6 | 21 | 0 | 10 | 31.60 |
| Corrientes | 0.6 | 21 | 0 | 0 | 21.60 |
| Chaco | 0.6 | 21 | 10.7 | 0 | 32.30 |
| Chubut | 0.6 | 21 | 8 | 0 | 29.60 |
| Entre Ríos | 0.6 | 21 | 0 | 29.7 | 51.30 |
| Formosa | 0.6 | 21 | 0 | 0 | 21.60 |
| Jujuy | 0.6 | 21 | 0 | 6 | 27.60 |
| La Pampa | 0.6 | 21 | 0 | 0 | 21.60 |
| La Rioja | 0.6 | 21 | 1.35 | 10 | 32.95 |
| Mendoza | 0.6 | 21 | 4.5 | 0 | 26.10 |
| Misiones | 0.6 | 21 | 0 | 0 | 21.60 |
| Neuquen | 0.6 | 21 | 0 | 6 | 27.60 |
| Rio Negro | 0.6 | 21 | 3 | 4 | 28.60 |
| Salta | 0.6 | 21 | 0 | 0 | 21.60 |
| San Juan | 0.6 | 21 | 3.11 | 0 | 24.71 |
| San Luis | 0.6 | 21 | 0 | 6.38 | 27.98 |
| Santa Cruz | 0 | 21 | 0 | 0 | 21.00 |
| Santa Fe | 0.6 | 21 | 0 | 6 | 27.60 |
| S. del Estero | 0.6 | 21 | 0 | 6.38 | 27.98 |
| Tucuman | 0.6 | 21 | 0 | 15 | 36.60 |

* Los partidos del Gran Buenos Aires pagan 6,42% en concepto de Tasas Municipales

FUENTE: Secretaría de Energía

Políticas sociales ya implementadas

Existen en la actualidad varios programas destinados a paliar problemas en la provisión de servicios públicos para la población más vulnerable. Generalmente estos programas se focalizan en un servicio en particular, ya sea provisión de electricidad, gas o agua. Pasaremos a mencionar los más importantes:

Electricidad

En el caso del servicio de electricidad, ya existe un Fondo de Compensación Social de Tarifas que se financia con un sobrecargo de \$0,024 por

Kw/h de la electricidad consumida en el mercado mayorista. Este fondo se distribuye entre las provincias de acuerdo a una fórmula que intenta igualar el precio de la electricidad en todas las provincias, compensando las diferencias existentes entre jurisdicciones. Pero no se tienen en cuenta criterios de pobreza, ya que como menciona Foster (2003) las provincias más pequeñas reciben en proporción más fondos per cápita. En esta inequidad se destaca la provincia de Buenos Aires que teniendo el 40% de los pobres recibe sólo el 2% de los recursos provenientes de este Fondo. Además no existe un criterio objetivo para que cada jurisdicción distribuya los

fondos entre los usuarios necesitados aunque, formalmente, este Fondo debería financiar programas de tarifas sociales. El monto contemplado en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2005 para este Fondo es de \$150 millones.

Entre otros fondos, también existe el que compensa a la Provincia de Santa Cruz por las desventajas en el acceso al sistema. Este fondo establecido por la Ley 23.681, determina un recargo del 0,6% sobre la tarifa de los consumidores finales. Este Fondo tiene como destino realizar inversiones en los sectores eléctricos y reducir el nivel de las tarifas aplicadas a los usuarios hasta tanto la empresa de energía de Santa Cruz pueda adherirse al Sistema Argentino de Interconexión. El presupuesto para el año 2005 de este Fondo es de \$26,2 millones.

Agua

Como mencionamos anteriormente, si bien el acceso a la provisión de agua potable en el total del país es, en promedio, cercana al 90%, existe una gran disparidad en las distintas jurisdicciones.

En el caso del servicio de agua existen sistemas de tarifas sociales en nueve provincias. Sin embargo, según los datos de OPSM (2002) únicamente el 2% de los hogares encuestados manifestó ser beneficiario de alguno de esos planes. Este tipo de planes de tarifa social son de pequeño alcance, siendo sus beneficiarios en todo el país cerca de cien mil usuarios.

En el Gran Buenos Aires existe el Servicio Universal Medio-Ambiente que financia la expansión de las redes de agua potable y cloacas hacia los barrios carenciados. Éste se financia con un cargo fijo de \$3,3 por bimestre aplicado a todos los usuarios actuales.

Gas

La Ley N° 24.076 que disponía la privatización de Gas del Estado faculta al Poder Ejecutivo Nacional a subsidiar los consumos finales. Mediante las resoluciones 169, 170 y 171 de 1992 se

creó una compensación a zonas desfavorecidas por el clima, más precisamente a las provincias de la región patagónica. Este subsidio se financia con un recargo de \$0.004 por metro cúbico de gas en boca de pozo. Para el año 2002 el monto de este subsidio ascendió a cerca de \$95 millones².

El destino de los fondos de este subsidio es financiar descuentos de hasta el 75% sobre el consumo de gas natural o gas licuado de petróleo (GLP) en la región patagónica.

Ambigüedades del Proyecto de Ley

Existen ciertas “zonas grises” en el proyecto de ley que dan lugar a múltiples interrogantes, muchos de ellos de vital importancia:

- En primer lugar, el proyecto de ley no define cuáles considera que son los servicios públicos esenciales. Nosotros hemos considerado para este análisis electricidad, gas y agua como aquellos servicios que el proyecto de ley intenta proteger.
- El proyecto de ley tampoco define claramente cuál es el nivel de consumo básico de subsistencia que va a ser financiado con este Fondo Solidario. Esto es necesario para contrarrestar el incentivo de terceros a conectarse ilegalmente a aquel que es beneficiario del subsidio dado por el Fondo.
- No queda claro si el 2% que se aplicará a los usuarios no beneficiarios del Fondo se calculará sobre el total de la factura o sobre el monto facturado antes de impuestos.
- Uno de los puntos en los que se debe llamar la atención es en la vaguedad que el concepto “indigentes” tiene en el proyecto de ley. La definición de indigencia no se encuentra en la ley, dejando librada la interpretación de

² Este monto ha ido elevándose ya que a mediados de la década de los noventa se lo estimaba en cerca de \$70 millones.

este concepto esencial al Ministerio de Desarrollo Social, que debería determinar este concepto en base a criterios de nivel de ingreso, composición familiar y situación ocupacional entre otros. Es importante también ver con qué periodicidad se revisará la definición de población objetivo de este Fondo, ya que pueden existir cambios en su composición que hagan que luego de un tiempo se termine financiando a aquellos que no son los que necesitan el subsidio.

- El monto correspondiente a la parte estatal destinada a financiar el Fondo no se encuentra detallada ni en este proyecto de ley ni en el Proyecto de Ley de Presupuesto 2005. Si se encontrara incluido el Fondo, así como su financiamiento, en el Presupuesto 2005, resultaría necesaria una mayor desagregación para poder ver el monto total, ya que en la mayor desagregación disponible para el público no hay una partida con el nombre del Fondo.

Análisis del Fondo Solidario

En primer lugar, deben analizarse los efectos de la creación del Fondo sobre la población objetivo. Para delimitar la población objetivo (el proyecto de ley hace referencia a la población indigente como posibles receptores del subsidio) necesita darse una definición clara de indigencia o estimarse una población objetivo mediante algún otro método con criterios claramente determinados, tales como NBI, nivel educativo del jefe de hogar, estado de la vivienda, ingresos. Si se utilizara la definición actual del INDEC se consideraría indigente (y por lo tanto beneficiaria del Fondo) a aquella persona que no puede adquirir la Canasta Básica Alimentaria (CBA) que ascendía en agosto de 2004 a \$108. En junio de 2004 existían cerca de 700 mil hogares en todo el país en estas condiciones.

En segundo lugar, deben destacarse los efectos que puede tener la forma de financiamiento sobre otros sectores. Un punto para pensar es que parte del esfuerzo para crear este Fondo recae sobre los usuarios (y con más fuerza en aquellos usuarios de menores recursos que no sean incluidos en la definición de indigencia que elabore el Ministerio de Desarrollo Social), ya que el Fondo se financia a través del aumento del 2% (impacto directo) en las tarifas y también a través de la participación del Estado, mediante rentas generales provenientes del pago de otros impuestos. Incluso hogares sin acceso a las redes de agua y/o gas pueden terminar financiando parte de este Fondo a través del pago de impuestos tales como el IVA (impacto indirecto).

Un problema adicional que puede surgir es que en un contexto de renegociación de tarifas de servicios públicos las empresas se vean tentadas a trasladar al precio de los servicios el costo derivado de la porción de financiamiento que les corresponde aportar según esta ley, redundando así en un perjuicio para los usuarios.

Para los hogares que se encuentran cercanos a la línea de pobreza, un recargo del 2% sobre las tarifas de sus servicios puede representar un incremento cercano a los \$0,3 en el caso del gas y a \$0,7 en el caso de la electricidad. Este incremento no es demasiado significativo.

Para realizar este análisis hemos considerado un consumo promedio de los servicios y una tarifa promedio de cada uno de éstos. Hemos tomado como consumo de electricidad de subsistencia de un hogar tipo un promedio de 172 Kw/h mensuales (resultante de tomar un promedio de los consumos de todo el año). Este consumo equivaldría a cerca de \$22 mensuales.

El caso del gas depende de cada provincia (fundamentalmente por diferencias climáticas y en los proveedores). Para todas las regiones,

excepto la Patagónica se puede tomar un consumo mensual de 90 metros cúbicos. Para la región Patagónica se toma un consumo mensual de 200 metros cúbicos. A partir de estos valores puede estimarse un promedio para todo el país de 140 metros cúbicos mensuales, cuyo gasto mensual promedio puede estimarse en \$30.

En cuanto al servicio de agua potable, Foster et al. (2003) establecen un umbral de subsistencia de 15 metros cúbicos mensuales. Con este consumo se factura un monto mínimo cercano a los \$13.

El costo de la canasta de servicios públicos esenciales de agua, electricidad y gas, calculados de esta manera es entonces cercano a los \$65 mensuales por hogar. Este monto no es representativo de la situación de cada provincia en particular ya que los precios y consumos difieren por región. Puede verse también que la canasta de servicios públicos equivale a más de un 45% de la CBA.

Este incremento no impacta directamente en la CBA que determina la línea de indigencia pero sí afecta a la Canasta Básica Total (CBT), que determina la línea de pobreza, que incluye servicios básicos en su composición.

Es difícil cuantificar el monto que este Fondo tendría, pero si se tomara un promedio de desconexión de electricidad del 20% de los hogares indigentes y de gas y agua de un 3%, podría estimarse un monto total de cerca de \$50 millones. Si se cubriera a la totalidad de la población indigente, el monto total debería ascender a cerca de \$550 millones. Este sería el monto si todos los hogares indigentes decidieran no pagar los servicios y fueran financiados por el Fondo. Como puede verse, existe un incentivo a intentar ser financiado por el Fondo.

En el caso de tomarse sólo una proporción de la población indigente (aquella con posibilidad de ser desconectada del sistema) el costo para

las empresas privadas de servicios públicos sería cercano a los \$5 millones, equivalente al 10% del beneficio otorgado. El restante sería aportado por el Sector Público, financiado en parte por el 2% sobre la tarifa de los demás usuarios, monto cercano a los \$16 millones que surge de aplicar un 2% a la tarifa de los usuarios (calculado como el consumo total de electricidad multiplicado por un precio promedio) y el resto a través de un aporte directo.

Cabe señalar que a partir de la diferencia existente entre el monto del Fondo en el caso de la población objetivo y el monto resultante de tomar a toda la población indigente, se debe advertir sobre la existencia de un incentivo a intentar buscar el financiamiento del Fondo en lugar de pagar los servicios.

La creación de este tipo de fondos con cierta rigidez presenta ciertas ventajas y desventajas. Entre las primeras se encuentra la imposibilidad de retirar el subsidio a la población objetivo de manera discrecional. Entre las segundas se encuentra el incremento en la rigidez del gasto público ya de por sí muy rígido en Argentina. Para evitar los problemas que trae aparejada la rigidez de este tipo de fondos deben establecerse reglas claras de entrada y salida de beneficiarios.

Recomendaciones

Existen varios puntos del proyecto de ley a los cuales debe prestarse especial atención. Varias áreas grises de este proyecto deberían esclarecerse antes de ser aprobada la ley para evitarse toda posibilidad de discrecionalidad en la asignación de los fondos.

Se recomienda modificar esta sección del proyecto de ley de Régimen Nacional de Servicios Públicos teniendo en cuenta las siguientes recomendaciones:

- En primer lugar, debería solicitarse una estimación oficial del monto del

Fondo Solidario para tener una idea de la magnitud de lo que se estaría votando en el artículo 22.

- Se debe elaborar un indicador objetivo para la distribución de los fondos. Para ello es fundamental definir el concepto de “indigencia” para determinar la población receptora de los fondos. Lo que se aconseja es tener en cuenta un indicador con múltiples variables como NBI, salario y vivienda.
- Se debe definir claramente cuál se considera que es el nivel de consumo básico de subsistencia que se va a financiar con este Fondo. Con esto se desincentivaría a otros usuarios a conectarse clandestinamente al que es subsidiado.
- Por fuera de este proyecto de ley se recomienda corregir los programas sociales ya existentes, tales como las tarifas sociales, que tienen problemas en su diseño, fundamentalmente en lo que se refiere a su distribución, lo cual hace que los fondos no sean eficientemente repartidos. Una mejora de esos programas sociales podría reemplazar al Fondo Solidario.
- Para disminuir el monto que deben pagar los hogares más carenciados pueden desgravarse determinados impuestos provinciales (para ello se necesita la determinación de cada provincia, ya que la Nación no puede legislar sobre los impuestos provinciales) a aquellos usuarios de la categoría “Residenciales con consumo bajo” (identificando previamente a la población objetivo), con lo cual se lograría una disminución de la tarifa de servicios.
- Uno de los problemas más graves que existe en la actualidad es la falta de acceso a los sistemas de provisión de servicios públicos, fundamentalmente en la provisión de gas. Esto hace necesaria la reformulación de los planes existentes para poder incrementar el acceso de la población

de menores recursos a los servicios básicos.

- El Fondo Solidario puede incentivar a que parte de la población que no es objetivo intente ser subsidiada. Para evitar esto, tal como dijimos con anterioridad debe establecerse claramente el criterio para determinar la población objetivo, fundamentalmente evitando ambigüedades en la determinación de este concepto, mediante la posibilidad de observación objetiva de variables en lugar de las autodeclaradas.
- Un objetivo razonable de la política social de servicios públicos es que el pago de electricidad, gas y agua no supere el 10% de los ingresos totales de la familia, porcentaje que está acorde con la realidad de otros países.
- Debe revisarse periódicamente la definición de población objetivo determinando claramente los criterios de entrada y salida de beneficiarios para lograr una mayor eficiencia en la distribución de los recursos del Fondo.
- Por la importancia de este Fondo, por la necesidad de definir claramente algunos conceptos que determinan quienes serían los beneficiarios y qué es exactamente lo que se va a financiar, entre otras cuestiones, se recomienda hacer una ley fuera del contexto del Régimen Nacional de Servicios Públicos.

Referencias

Foster, Vivien (2003), “Hacia una política social para los sectores de infraestructura en Argentina”, Documento de Trabajo 10/03, Banco Mundial, diciembre.

Foster et al. (2003), “Impacto social de la crisis argentina en los sectores de infraestructura”, Documento de Trabajo 5/03, Banco Mundial, abril.

OPSM (2002), “El impacto social de la crisis en Argentina”, Banco Mundial, junio.

Secretaría de Energía (2002), "Impuestos y subsidios sobre las tarifas eléctricas a usuario final", Ministerio de Planificación Federal, abril.

Secretaría de Energía (2004), "Informe mensual de coyuntura energética", Ministerio de Planificación Federal, mayo.

Federico Marongiu: economista del área de Política Fiscal. Es Licenciado en Economía, Universidad de Buenos Aires, Magister en Economía, Universidad Torcuato Di Tella y Candidato a Doctor, Universidad de Buenos Aires.

Las opiniones del autor no reflejan necesariamente la posición institucional de CIPPEC en el tema analizado.

Acerca de CIPPEC

CIPPEC (Centro de Implementación de Políticas Públicas para la Equidad y el Crecimiento) es una organización independiente y sin fines de lucro que trabaja por un Estado justo, democrático y eficiente que mejore la vida de las personas. Para ello concentra sus esfuerzos en analizar y promover políticas públicas que fomenten la equidad y el crecimiento en Argentina. Nuestro desafío es traducir en acciones concretas las mejores ideas que surjan en las áreas de Política Educativa, Política Fiscal, Política de Salud, Transparencia, y Justicia.

Si desea citar este documento: Marongiu, Federico: "Prórrogas impositivas: ¿en busca de una mayor recaudación?", *Documentos de Políticas Públicas*, CIPPEC, Buenos Aires, noviembre 2004.

Este documento se realizó gracias al apoyo brindado por el Center for International Private Enterprise (CIPE).